



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2025-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Querétaro, Querétaro, siendo las **trece** horas del **tres de octubre** de **dos mil veinticinco**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dos de octubre de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2025-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de octubre de dos mil veinticinco.¹

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTO el correo electrónico remitido por la Fiscalía Jefa de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; el oficio UGI/86/2025, suscrito por la Titular de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto; así como el oficio UEIDE/1007/2025, suscrito por la Fiscalía Jefa de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales, recibidos los dos primeros el uno y dos de octubre respectivamente en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos² de Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, así como el tercero en la Oficialía de Partes del instituto y registrado bajo folio 1299; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que obran de la siguiente manera:

- a) Correo electrónico remitido por la Fiscalía Jefa de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, a través del que remite oficio UEIDE/1007/2025, suscrito por ella misma, el cual obra en una página. A través del que señala haber iniciado la carpeta de investigación CI/QRO/31647/2025, derivado de la vista otorgada en el presente expediente.
- b) Oficio UGI/86/2025, suscrito por la Titular de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto, mediante el que emite recomendación con perspectiva de género, en tres fojas útiles.
- c) Oficio UEIDE/1007/2025, suscrito por la Fiscalía Jefa de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales, en una foja útil, a través del que remite lo referido en el inciso a) del presente punto de acuerdo.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, así como su impresión en su caso, para que obre como en derecho corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Oficialía Electoral. En atención a las manifestaciones realizadas por la denunciante mediante la comparecencia procesal de uno de octubre; con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción II, inciso b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los diversos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto; se instruye al personal de la Coordinación Jurídica del Instituto, a efecto de que verifique y, en su caso, certifique el contenido de las ligas electrónicas proporcionadas por la denunciante en la comparecencia referida anteriormente, conforme a los minutos

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo subsecuente, Dirección Ejecutiva.

³ En lo sucesivo, Instituto.

⁴ En adelante, Ley Electoral.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2025-P.

de inicio y fin que se señalan, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO **TERCERO. Canalización y seguimiento a la vista.** Por otro lado, en atención a la recomendación con perspectiva de género y lo referido en comparecencia de uno de octubre; con fundamento en los artículos 77, fracción V y 232 párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se ordena remitir a la **Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, copia certificada de comparecencia referida, así como cédula de canalización correspondiente, en alcance a la vista remitida mediante oficio DEAJ/992/2025, por otro lado, se ordena remitir de igual forma la comparecencia señalada anteriormente a la **Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Querétaro**, en alcance a la vista allegada mediante oficio DEAJ/991/2025, para los efectos conducentes.

Al respecto, remítase también el número telefónico proporcionado por la denunciante para efectos de ser contactada.

Lo anterior, a fin de generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables para la protección de los derechos de la denunciante y hacer frente a casos de violencia política contra las mujeres, en aras de procurar una mayor protección al derecho de la víctima desde una perspectiva de género.

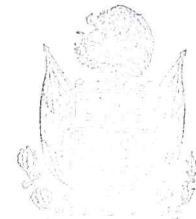
CUARTO. Reserva. Esta Dirección Ejecutiva se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: “QUEJA O DENUNCIA. EL PLAZO PARA SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO SE DEBE COMPUTAR A PARTIR DE QUE LA AUTORIDAD TENGA LOS ELEMENTOS PARA RESOLVER”.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y por oficio a las autoridades señaladas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto,
CONSTE.

NSC/MECC/GAMD


Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS